

CIRCULAR INFORMATIVA No. 076

CIR CEPS 076.08

México D.F. a 17 de junio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaria de Economía

 Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de parrillas eléctricas, en relación con la Resolución definitiva que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8516.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes:

- 1. La resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de noviembre de 1994, que estableció una cuota compensatoria definitiva de 129% a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes que se realicen a través de diversas fracciones arancelarias clasificadas dentro de las partidas 8501 a la 8548, incluida la fracción arancelaria 8516.60.01 de la TIGI
- 2.- El 7 de febrero de 2007 la Secretaría publicó la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mediante la cual se determinó la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas del 129 por ciento sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8501.52.04, 8501.53.04, 8504.10.01, 8504.10.99, 8504.33.01, 8509.10.01, 8509.40.01, 8509.40.02, 8515.90.01, 8516.31.01, 8516.60.01, 8516.72.01 y 8532.22.99 de la TIGIE, con la excepción de las parrillas eléctricas importadas de origen chino marca George Foreman modelos GR10AWHT, GR10ABW, GR18, GR19BW, GRP4P, GRP90WGR y GRP99 que cumplan con las características descritas en los puntos 652 y 704 de dicha resolución y que ingresan por medio de la fracción arancelaria 8516.60.01 de la TIGIE, originarias de



CIRCULAR INFORMATIVA No. 076

CIR CEPS 076.08

China, independientemente del país de procedencia, por cinco años más contados a partir del 19 de noviembre de 2005.

- 3.- El 27 de marzo y 1º de junio de 2007 las empresas Toastmaster de México, S.A. de C.V., así como G.S.E.B. Mexicana, S.A. de C.V., Grupo HB/PS, S.A. de C.V. y Sunbeam Mexicana, S.A. de C.V., comparecieron respectivamente ante la Secretaría para solicitar se resolviera que:
- a) Ninguna de las importaciones de parrillas eléctricas de la marca George Foreman originarias de China están sujetas al pago de la cuota compensatoria, y no sólo los modelos detallados en la resolución a que se refiere el punto anterior.
- b) Que importaciones de las parrillas eléctricas que tienen como nombres técnicos: parrilla eléctrica, asador eléctrico, indoor electric griddle, griddle, grill, cuik grill, raclette grill e idoor flat grill, originarias de China, tampoco están sujetas al pago de la cuota compensatoria.

Resolutivos

- 1.- Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y **se revoca la cuota compensatoria** a las importaciones de parrillas eléctricas, originarias de China, que ingresen a territorio nacional, a través de la fracción arancelaria 8516.60.01 de la TIGIE, y que cumplan con las siguientes características:
 - Que cuenten con plancha(s) freidora(s) para cocinar directamente los alimentos;
 - Que no requieran de un utensilio adicional para cocinar;
 - Que las resistencias o elementos calefactores estén ocultos debajo de las planchas freidoras;

Entrada en vigor: A partir del mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx benito.nava@claa.org.mx